MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1.275 – 30 de noviembre del 1.987
R.U.C. N° 80008606–6
Email municipalidadfranciscocaballeroalvarez@hotmail.com
Avda. Julio A. Ciancio e/ Juana Maria de Lara y Agustina León
Telefax: (047) 230-301 – **Puente Kyjhá – Canindeyú – Paraguay**

Juntos por Puente

RESOLUCIÓN I.M. N° 43/2.017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA RD CONSTRUCCIONES – RUC 4.528.751-1 EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 10/2017 PARA EL "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 149.460.000 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL). ----------

VISTO : El dictamen presentado por el Comité de Evaluación de ofertas. ---------- Y

CONSIDERANDO: la Resolución DNCP N° 522/2015 Articulo 2° DISPONER Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se Contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03;

POR LO TANTO : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

R E S U E L V E

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA RD CONSTRUCCIONES – RUC 4.528.751-1 EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N° 10/2017 PARA EL "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 149.460.000 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL). ----------

Art. 2°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y, cumplido archívese.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

RAUL JOSIAS SOSA CUELLAR
SECRETARIO GENERAL

LIC. NESTOR ARIEL ARAUJO GOMEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.